



20/8

No. 33

LIBH029

**TESTIMONIO DE ESCRITURA MATRIZ DE**

DACION EN PAGO. -

OTORGADO POR:

FISCAL/A GENERAL DE LA REPUBLICA.-

A FAVOR DE:

SEGUROS E INVERSIONES, S.A.

*Ante los oficios de la Notario*

*Abogado y Notario.*

PAPEL PARA PROTOCOLO



DOS COLONES



CINCUENTA Y

M. DE H.

20674186

1 NÚMERO TREINTA Y TRES. En la ciudad \_\_\_\_\_ a las diez horas del día tres de  
2 octubre de dos mil dieciocho. Ante mí, \_\_\_\_\_  
3 Notario, de este domicilio, COMPARECEN: el Licenciado ROUGLAS ARQUÍMIDES MELÉNDEZ  
4 RUIZ, \_\_\_\_\_, Abogado, del domicilio \_\_\_\_\_ persona a  
5 quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número  
6 \_\_\_\_\_, y con Número  
7 de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_  
8 \_\_\_\_\_, actuando en nombre y representación del Estado de El Salvador, específicamente  
9 de LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, Institución del domicilio de \_\_\_\_\_, con  
10 Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_  
11 \_\_\_\_\_; en su carácter de Fiscal General de la República, personería que al  
12 final diré, que en adelante podrá denominarse "LA FISCALÍA", y por la otra parte la  
13 \_\_\_\_\_  
14 \_\_\_\_\_ de este domicilio, persona a quien no conozco pero  
15 identifico por medio de su Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_  
16 \_\_\_\_\_, y Numero de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_  
17 \_\_\_\_\_ actuando  
18 en nombre y representación y en su calidad de \_\_\_\_\_ de la sociedad SEGUROS E  
19 INVERSIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA, que puede abreviarse SEGUROS E INVERSIONES, S.A.  
20 y S.I., S.A., Compañía de Seguros y Fianzas, del domicilio de \_\_\_\_\_, con Número de  
21 Identificación tributaria \_\_\_\_\_  
22 \_\_\_\_\_, personería que al final diré, que en adelante se llamará "SISA"; -Y en  
23 los caracteres antes expresados ME DICEN: !.- ANTECEDENTES: Que SISA mediante Póliza  
24 de Auto número AUTO-Ciento noventa y tres mil quinientos cinco/ciento seis, emitida a

normas de la FIC: r. l. fil. 71: dt. 1. nE LA REPUBLICA, r(0n vinPri: i r(PI r(í: "Cintirra de  
mayo de dos mil dieciocho al treinta de setiembre de dos mil dieciocho, asegurado dentro de  
otros, un vehículo propiedad de LA FISCALÍA, de las siguientes características: PLACA:  
; CLASE: Pick Up; NUMERO DE MOTOR: YO dos cinco seis seis  
seis uno cero cinco P; AÑO: Dos mil dieciocho; MARCA: Nissan; NUMERO DE CHASIS  
GRABADO: Tres N seis CD tres tres B nueve ZK tres siete nueve cinco dos uno; MODELO: NP  
trescientos Frontier; CAPACIDAD: Uno punto cinco toneladas; NUMERO DE CHASIS VIN: No  
tiene de fábrica; COLOR: Azul; TIPO: Cabina doble; TRACCIÓN: Cuatro x Cuatro. II. Que,  
como resultado de un accidente, el vehículo asegurado antes relacionado fue declarado  
como PÉRDIDA TOTAL a consecuencia de DAÑOS, valorándose dicha pérdida en la suma de  
VEINTISÉIS MIL SESENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON  
TREINTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR. III. Que dicha suma será cancelada entregando a  
LA FISCALÍA, a título de DACIÓN EN PAGO un vehículo totalmente nuevo del cual SISA es  
dueña y actual poseedora, tal y como consta en documento privado de compraventa de  
vehículo celebrado en \_\_\_\_\_ entre  
la sociedad GRUPO O EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, y  
SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA, autenticado y reconocido ante los oficios  
del Notario \_\_\_\_\_  
que posee las siguientes características: CLASE: Pick Up; MARCA: Nissan; TIPO: NP  
trescientos Frontier S D/C Cuatro por cuatro; MODELO Y AÑO: CVL cuatro LAYO dos tres  
FYDPG-DC Dos mil diecinueve; CAPACIDAD: Uno punto cinco toneladas; COMBUSTIBLE:  
Diésel; NUMERO DE MOTOR: YO Dos cinco seis ocho nueve cero dos seis P; CHASIS VIN: Sin  
número; CHASIS GRABADO: Tres N seis CD tres tres B cinco ZK tres nueve ocho cero ocho  
dos; COLOR: Azul; PLACAS: \_\_\_\_\_; en consecuencia, por medio de este instrumento,

PAPEL PARA PROTOCOLO



DOS COLONES

Nº 20874, a7

1 y por el valor de la indemnización, que asciende a VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS

2 SESENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTIÚN

3 CENTAVOS DE DÓLAR, SISA hace a favor de LA FISCALÍA, la tradición del dominio, posesión

4 y demás derechos anexos que sobre el mencionado vehículo le corresponde, entregándosele

5 materialmente a LA FISCALÍA, libre de todo gravamen. El valor de la dación en pago, que es

6 de VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE

7 AMÉRICA CON QUINCE CENTAVOS DE DÓLAR, más el valor en concepto de accesorios que

8 es de TRECE MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE

9 AMÉRICA CON CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR, más los gastos de tramites de placa,

10 tarjeta de circulación matricula que es de CIENTO DIECISÉIS DÓLARES DE LOS ESTADOS

11 UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR, MÁS SESENTA Y OCHO

12 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS DE

13 DÓLAR, en concepto de gastos de traspaso y finiquito notariado, más la cantidad de

14 CIENTO TREINTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON

15 CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR, la cual será entregada a la FISCALÍA, por

16 medio de cheque certificado a nombre de la Dirección General de Tesorería, totalizan la

17 cantidad de VEINTISÉIS MIL SESENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE

18 AMÉRICA CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR, que es el valor al que asciende la

19 Pérdida Total del vehículo asegurado de LA FISCALÍA, relacionado en la cláusula I) de este

20 instrumento. IV) Por su parte, el Licenciado DOUGLAS ARQUÍMIDES MELÉNDÉZ RUÍZ, en el

21 carácter en que actúa, dice estar de acuerdo con el modo de cumplimiento de obligación

22 adoptada por SISA, como Aseguradora, aceptando como pago el reemplazo del vehículo

23 declarado como Pérdida Total antes indicado, así como la entrega y tradición del dominio y

24 demás derechos que se le transfieren a su representada, sobre dicho vehículo, dándose por



1 recibida en este momento del mismo a su entera satisfacción después de haberlo probado y  
 2 revisado cuidadosamente, vehículo que circulará a partir de este día bajo la exclusiva  
 3 responsabilidad de LA FISCALÍA, manifestando que la dación en pago formalizada en este  
 4 instrumento...  
 5 liberada de su obligación al respecto, dándose por satisfecha de la indemnización de la  
 6 cobertura asegurada de conformidad con los términos de la Póliza relacionada. V) Continúa  
 7 manifestando el licenciado, DOUGLAS ARQUÍMIDES MELÉNDEZ RUÍZ, que para darle  
 8 cumplimiento a lo estipulado en el inciso quinto de la Cláusula Décima de la Póliza indicada  
 9 anteriormente, que en lo pertinente establece que al efectuarse el pago de una Pérdida  
 10 Total, el salvamento o cualquier recuperación posterior quedará a favor de la Compañía de  
 11 Seguros, debiendo el Asegurado traspasarle su derecho de propiedad del vehículo en forma  
 12 legal, en este acto y por medio de esta Escritura le hace la tradición del dominio y demás  
 13 derechos que le corresponden a LA FISCALÍA sobre el vehículo cuyas características están  
 14 relacionadas en la cláusula I) de este instrumento, el cual como se dijo anteriormente fue  
 15 el Pérdida Total...  
 16...  
 17...  
 18 dominio y demás derechos que se transfieren a su representada, dándose por recibida del  
 19 mismo en este momento. VI) Por todo lo antes expresada y no teniendo nada que reclamar  
 20 en razón de las obligaciones consignadas en este instrumento, respecto de la PÉRDIDA  
 21 TOTAL del vehículo y póliza de seguros antes relacionada, el Licenciado DOUGLAS  
 22 ARQUÍMIDES MELÉNDEZ RUÍZ, en la calidad en la que actúa, le otarga a SISA el más amplio  
 23 y total finiquito. VII) Que ambas partes me declaran bajo juramento que no se encuentran

PAPEL PARA PROTOCOLO

M. DE H.



DOS COLONES

Nº 20674188

1 dentro del supuesto regulado en el Artículo dieciocho de la Ley de Identificación de Seriales  
2 de Vehículos, razón por la cual manifiestan estar habilitados para otorgar el presente  
3 instrumento. Por este medio se obligan a prestarse ayuda mediante la firma de  
4 autorizaciones o cualquier otro tipo de documentos relacionados en los vehículos descritos  
5 arriba; o de la manera que sea solicitado, en cualquier proceso relacionado o no con la  
6 mencionada ley, principalmente con el proceso de remarcación que la misma regula. DOY  
7 FE: A) De ser legítima y suficiente la personería con que actúa el Licenciado DOUGLAS  
8 ARQUÍMIDES MELÉNDEZ RUÍZ, por haber tenido a la vista la siguiente documentación: i) El  
9 Decreto Legislativo Número Doscientos treinta y cinco, emitido por la Asamblea Legislativa,  
10 el día seis de enero de dos mil dieciséis, publicado en el Diario Oficial Número Cinco, Tomo  
11 Número Cuatrocientos diez, con fecha ocho de enero de dos mil dieciséis, mediante el cual la  
12 Asamblea Legislativa lo eligió en el cargo de Fiscal General de la República, para el periodo  
13 de tres años, contados a partir del día seis de enero de dos mil dieciséis, que concluyen el  
14 cinco de enero de dos mil diecinueve, habiendo rendido la protesta constitucional  
15 correspondiente; y ii) Artículos Ciento Noventa y Tres, Ordinal Quinto de la Constitución de  
16 la República; Veinticuatro y Veintiséis literal a) de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de  
17 la República, los cuales le conceden la representación legal de la Institución y las facultades  
18 para celebrar actos o contratos como el presente; B) De ser legítima y suficiente la  
19 personería con que actúa la \_\_\_\_\_, por haber tenido a  
20 la vista: La escritura publica de Poder General Administrativo, otorgada en la  
21 \_\_\_\_\_, Departamento de \_\_\_\_\_, a las \_\_\_\_\_,  
22 \_\_\_\_\_, ante los oficios de la Notario \_\_\_\_\_  
23 \_\_\_\_\_, por el \_\_\_\_\_, en su carácter  
24 \_\_\_\_\_ de SEGUROS E INVERSIONES, S.A., inscrito en \_\_\_\_\_

e

Co. V. Zmero

1 el Registro de CUARENTA Y UNO del Libro UN MIL OCHOCIENTOS  
2 CINCUENTA Y TRES del Registro de Otros Contratos Mercantiles, a favor de la compareciente  
3 y de otros, en el cual se encuentra facultada para otorgar actos como el presente; en dicho  
4 poder se encuentra acreditada además la existencia de la Sociedad poderdante y la  
5 personería de su Representante Legal; y C) De haber tenido a la vista el acta de siniestrp  
6 presentada por el asegurado a la compañía de Seguros en la cual consta que a eso de las  
7 trece horas treinta minutos del día diez de julio de dos mil dieciocho, sobre la calle del  
8 Caserío Papalalabra, cantón El Algodón, Santa Rosa de Limón; Departamento de La Unión,  
9 cuando el vehículo anteriormente descrito en el numeral I de este instrumento, se barrió  
10 provocando que volcara resultando daños materiales en dicho vehículo. Así se expresaron  
11 los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de este instrumento y leído que se  
12 los hube íntegramente todo lo escrito en un solo acto ininterrumpido manifestaron que está  
13 redactado de acuerdo a su voluntad, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE. -

14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22

23  
24

0.000 2211212017

P.A -

En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas treinta minutos del día tres de octubre de dos mil dieciocho.  
Ante mí, \_\_\_\_\_, Notario, de \_\_\_\_\_, COMPARECE:  
El Licenciado DOUGLAS ARQUÍMIDES MELÉNDEZ RUÍZ, \_\_\_\_\_ Abogado,  
del domicilio de \_\_\_\_\_ persona a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único  
de Identidad número \_\_\_\_\_, y con  
Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

actuando en nombre y representación del Estado de El Salvador, específicamente de LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, Institución del domicilio de \_\_\_\_\_ con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_; en su carácter de Fiscal General de la República, personerfa que al final diré, que en adelante podrá denominarse "LA FISCALIA". Y EN TAL CARÁCTER ME DICE: I) Que su representada es legítima propietaria de un vehículo, de las siguientes características: PLACA: \_\_\_\_\_; CLASE: Pick Up; NUMERO DE MOTOR: YD dos cinco seis seis seis uno cero cinco P; AÑO: Dos mil dieciocho; MARCA: Nissan; NUMERO DE CHASIS GRABADO: Tres N seis CD tres tres B nueve ZK tres siete nueve cinco dos uno; MODELO: NP trescientos Frontier; CAPACIDAD: Uno punto cinco toneladas; NUMERO DE CHASIS VIN: No tiene de fábrica; COLOR: Azul; TIPO: Cabina doble; TRACCIÓN: Cuatro x Cuatro. II. Que, como resultado de un accidente, el vehículo asegurado antes relacionado fue declarado como PÉRDIDA TOTAL a consecuencia de DAÑOS, valorándose dicha pérdida en la suma de VEINTISÉIS MIL SESENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR. III) Que dicho vehículo está asegurado contra todo riesgo con la sociedad SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA, SISA, con Póliza Número número AUTO-Ciento noventa y tres mil quinientos cinco/ciento seis, emitida a nombre de LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA, con vigencia del día veinticinco de mayo de dos mil dieciocho al treinta de septiembre de dos mil dieciocho. IV) Que en razón de lo mencionado en los numerales anteriores y de conformidad a lo dispuesto en la citada Póliza, LA FISCALÍA, ha recibido en concepto de INDEMNIZACIÓN de la cobertura antes indicada, por los DAÑOS; en la fecha antes citada con los términos del contrato que se hace referencia un vehículo automotor completamente nuevo, de las siguientes características: CLASE: Pick Up; MARCA: Nissan; TIPO: NP trescientos Frontier S 0/C Cuatro por cuatro; MODELO Y AÑO: CVL cuatro LAYO dos tres FYPDG-DC Dos mil diecinueve; CAPACIDAD: Uno punto cinco toneladas; CLASE: Pick Up; TIPO: MU (UHO); AÑO: YD dos cinco seis ocho nueve cero dos seis P; CHASIS VIN: Sin número; CHASIS GRABADO: Tres N seis CD tres tres B cinco ZK tres nueve ocho cero ocho dos; COLOR: Azul; PLACAS: Aun no tiene; en consecuencia, por medio de este instrumento, y por el valor de la indemnización, que asciende a VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON QUINCE CENTAVOS DE DÓLAR, más el valor en concepto de accesorios que es de TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR, más los gastos de tramites de placa, tarjeta de circulación matricula que es de CIENTO DIECISÉIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR, más SESENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA



CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR, en concepto de gastos de traspaso y finiquito notariado, más la cantidad de CIENTO TREINTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR, la cual será entregada a la FISCALÍA, por medio de cheque certificado a nombre de la Dirección General de Tesorería, totalizan la cantidad de VEINTISÉIS MIL SESENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR, que corresponden al valor de la Pérdida Total del vehículo asegurado de LA FISCALÍA, relacionado en la cláusula I) de este instrumento. V) En este acto expreso la conformidad de LA FISCALÍA, de recibir el vehículo relacionados en el numeral IV) de este instrumento como indemnización de los DAÑOS ocasionados al vehículo anteriormente descrito, tal como quedó acordado con la Compañía Aseguradora, es decir la de reemplazar el pago de la indemnización, por el vehículo antes mencionado. VI) Por todo lo antes expuesto, en la calidad en que actúo, extendiendo a favor de la sociedad SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA, SISA, el más amplio FINIQUITO respecto de los DAÑOS y Póliza de Seguros antes relacionados, por no tener LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA, nada más que reclamarle a dicha Aseguradora. DOY FE: A) De ser legítima y suficiente la personería con que actúa el Licenciado señor DOUGLAS AROÚMIDES MELÉNDEZ RUÍZ, por haber tenido a la vista la siguiente documentación: i) El Decreto Legislativo Número Doscientos treinta y cinco, omitido por la Asamblea Legislativa, el día seis de enero de dos mil dieciséis, publicado en el Diario Oficial Número Cinco, Tomo Número Cuatrocientos diez, con fecha ocho de enero de dos mil dieciséis, mediante el cual la Asamblea Legislativa lo eligió en el cargo de Fiscal General de la República, para el período de tres años, contados a partir del día seis de enero de dos mil dieciséis, que concluyen el cinco de enero de dos mil diecinueve, habiendo rendido la protesta constitucional correspondiente; y ii) Artículos Ciento Noventa y Tres, Ordinal Quinto de la Constitución de la República; Veinticuatro y Veintiséis literal a) de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, los cuales le conceden la representación legal de la Institución y las facultades para celebrar actos o contratos como el presente. Así se expresó el compareciente a quien expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial, que consta de una hoja útil, y leído que se la hube íntegramente todo lo escrito en un solo acto ininterrumpido manifiesta que está redactado de acuerdo a su voluntad, ratifica su contenido y firmamos. DOY FE.-

SO ANTE MI, de! folio CINCUENTA Y SEIS frente al folio CINCUENTA Y OCHO  
vuelto del Libro VIGESIMO NOVENO de mi Protocolo que vence el día  
DIECISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE; y para ser entregado a la  
FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA, extiendo, firmo y sello el presente  
TESTIMONIO, en la ciudad de San Salvador, a los tres días del mes de octubre  
de dos mil dieciocho.